



(5)

004335



2022. AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

*A 24 días de noviembre de 2022, San Luis Potosí, S.L.P.*

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS  
POTOSÍ.**

**Presentes.**

Con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **José Antonio Lorca Valle, Diputado Local en la Sexagésima Tercera Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional**, me permito elevar a la distinguida consideración de esta Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que busca ADICIONAR segundo párrafo al artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.**

La finalidad del instrumento parlamentario es:

---

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO LORCA VALLE

1





**“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”**

**Establecer en la Ley que, como parte del proceso de fiscalización, al momento de realizar la entrega institucional, cada uno de los miembros de la Comisión de Vigilancia, deberá de recibir un soporte digital firmado electrónicamente, que contenga las cuentas públicas del ejercicio correspondiente; con la finalidad de fortalecer el acceso a la información por parte del Poder Legislativo y apoyar el trabajo de análisis oportuno.**

Sustentada en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El proceso de Fiscalización de cuentas es responsabilidad del Poder Legislativo, se encuentra determinado en la Constitución Política del Estado y está regulado en detalle en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Para que el Poder Legislativo pueda dictaminar y en su caso aprobar las cuentas de los más de cien ejecutores del gasto público en la Entidad, se tiene que verificar la recepción de las Cuentas Públicas del ejercicio correspondiente por parte del Congreso, que a su vez lo turna a la Comisión de Vigilancia.

Tal órgano legislativo tiene como objeto: coordinar las relaciones entre éste y la Auditoría Superior del Estado, evaluar el desempeño de ésta última, constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos y solicitarle que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización; y para esos efectos cuenta





**“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”**

con dieciocho atribuciones según el artículo 69 de la Ley de Fiscalización.

Con el motivo de facilitar el acceso a las Cuentas Públicas de los miembros de la Comisión de Vigilancia, para la finalidad de mejorar las condiciones de análisis y consulta, y facilitar así la realización de su encargo, se propone adicionar que durante la entrega de las Cuentas Públicas al Congreso, cada miembro de la Comisión deberá recibir un respaldo digital que contenga las Cuentas del ejercicio correspondiente, y que el respaldo tenga la información en formato legible y cuente con las firmas de validación de las autoridades encargadas de la presentación de la Cuenta Pública.

Cabe señalar que el respaldo digital ya se contempla en el artículo 12 de la Ley citada, como un soporte a la presentación en original y copia certificada de las cuentas.

Por lo que, se propone que ese medio digital que ya se presenta, se deba distribuir en la misma oportunidad a los miembros de la Comisión de Vigilancia, esto con la finalidad de dar idéntico tratamiento a sus integrantes, sin dejar de lado que debido a la importancia de su contenido, debe presentarse en apego a lo indicado por la propia Ley de Fiscalización, que está fijado en el segundo párrafo del artículo 12, con la finalidad de garantizar su seguridad:

*El respaldo digital deberá presentarse en formato legible y deberá contener las firmas de validación de las autoridades encargadas de presentar la cuenta pública.*

De esta manera, se busca apoyar las actividades de revisión y consulta por parte de los miembros de la Comisión y facilitar el acceso, por





**“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”**

medio de una presentación formal, que cumpla los requisitos de la Ley en materia de archivos digitales.

Con base en lo anterior, se propone el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se ADICIONA segundo párrafo al artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

### **LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

#### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 15.** El Congreso del Estado turnará, a más tardar en tres días hábiles, contados a partir de su recepción, las Cuentas Públicas del ejercicio que corresponda, a la Comisión. La Comisión tendrá el mismo plazo para turnarlas a la Auditoría Superior del Estado.





*“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”*

Al momento de su entrega, se garantizará que cada miembro de la Comisión deberá recibir un respaldo digital que contenga las Cuentas Públicas del ejercicio correspondiente; dicho respaldo deberá contener la información en formato legible y contar con las firmas de validación de las autoridades encargadas de la presentación de la Cuenta Pública.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

ATENTAMENTE

*José Antonio Lorca Valle*  
**JOSÉ ANTONIO LORCA VALLE**  
**Diputado Local**  
**Movimiento de Regeneración Nacional**

